

**2626** *DECRETO 135/1975, de 16 de enero, por el que se indulta a Manuel Miguel Bustamante Bautista.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Miguel Bustamante Bautista, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Manuel Miguel Bustamante Bautista del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**2627** *DECRETO 136/1975, de 16 de enero, por el que se indulta parcialmente a María del Pilar Puente Ubierna.*

Visto el expediente de indulto de María del Pilar Puente Ubierna, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Burgos, que, en sentencia de diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, la condenó, como autora de dos delitos de robo, a las penas de ocho años y un día de prisión mayor y de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a María del Pilar Puente Ubierna, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de un año y seis meses y un día de prisión menor, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**2628** *DECRETO 137/1975, de 16 de enero, por el que se indulta parcialmente a Luis Blanco Conde.*

Visto el expediente de indulto de Luis Blanco Conde, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que, en sentencia de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor con otros de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, como autor de un delito de hurto de uso, a la de dos meses de arresto mayor, y como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Luis Blanco Conde, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dieciocho meses de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**2629** *DECRETO 138/1975, de 16 de enero, por el que se indulta parcialmente a Benigno Verguizas García y Juan Vicente Ramos Guillén.*

Vistos los expedientes de indulto de Benigno Verguizas García y Juan Vicente Ramos Guillén, incoados en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que, en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, les condenó, como autores de un delito de robo, a las penas de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Benigno Verguizas García y Juan Vicente Ramos Guillén, rebajando las expresadas penas privativas de libertad en una quinta parte.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**2630** *DECRETO 139/1975, de 16 de enero, por el que se indulta parcialmente a Lorenzo Delgado Rodríguez y Luis Antonio del Caso Casillas.*

Vistos los expedientes de indulto de Lorenzo Delgado Rodríguez y Luis Antonio del Caso Casillas, incoados en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de doce años de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Lorenzo Delgado Rodríguez y Luis Antonio del Caso Casillas, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de seis años y un día de presidio mayor, también para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**2631** *DECRETO 140/1975, de 16 de enero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Román Márquez.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Román Márquez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que, en sentencia de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor con otros de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Antonio Román Márquez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras de un año de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO